

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320180059700

En atención a la solicitud efectuada por la parte actora, y en razón a que no obra respuesta de la sociedades Grupo Constructores Asociados SAS y SAMINAS LTDA., que conforme al informe de depósitos judiciales no se ha constituido título judicial alguno, acreditándose el registro de las órdenes de embargo comunicación de embargo del salario en la proporción legal, la Juez Resuelve:

Requerir a los Representantes Legales y/o Pagadores de las citadas entidades, para que en el término de ocho (8) días, den respuesta a la solicitud de embargo del salario del demandado Joaquín Eduardo Silva Rodríguez, conforme a lo solicitado y/o explique las razones del desacato.

En el requerimiento hacer las advertencias del numeral 9 del artículo 593 y numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Remitir por Secretaria, e requerimiento al correo electrónico para efectos de notificación judicial que obren en los certificados de existencia y representación legal, adjuntado copia con constancia de remisión de los oficios mediante los cuales fue comunicado el embargo.

Notifíquese,

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 105 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a Las 8. A. M. En la fecha <u>30 Junio</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
